



**REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**

REPUBLICA de PANAMA  
ESTADO NACIONAL

002.00

PE 1040

No. 312662

NOTARIA TERCERA

**RS**  
QUITO - ECUADOR

PAG. 1  
// ELQUI //

**C E R T I F I C A**

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - 160464

**QUE LA SOCIEDAD :**

BROCKVILLE OVERSEAS INC.  
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 137538 ROLLO: 14107 IMAGEN: 11  
DESDE EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ,

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1 ) DOLORES BATISTA SANTOS
- 2 ) MARIBEL BERRIO
- 3 ) KATIA KARINA KIVERS

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : DOLORES BATISTA SANTOS

VICE-PRESIDENTE : MARIBEL BERRIO

TESORERO : MARIBEL BERRIO

SECRETARIO : KATIA KARINA KIVERS

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MARCELA ROJAS DE PEREZ

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE  
DEL DOS MIL NUEVE A LAS 12:02:06, P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE B/. 30.00  
COMPROBANTE NO. 09 - 160464  
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 127095  
FECHA: Martes 29. Diciembre de 2009

// ELQUI //

JOHEL ANTONIO COCCIO

CERTIFICADOR



**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por JOHEL A. COCCIO  
3 quien actua en calidad CERTIFICADOR  
4 y esta sujeto del sello/timbre de 30

**CERTIFICADO**

5 EN Panama 6 el dia 30 DIC 2009  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
8 Bajo el numero 107,900  
9 Sello/timbre / 10 Firma JOHEL A. COCCIO



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de ~~cinco~~ páginas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a, 29 ENE 2010

  
-----  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
**Notario Tercero del Cantón Quito**



NOTARIA TERCERA



QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur*

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565  
263-5411  
263-4160  
TELEFAX: 263-3861  
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICaza  
EDIFICIO TORRE COSMOS  
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169  
PANAMÁ  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA  
ESCRITURA N° 10,453 DE 17 DE diciembre 2009

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **BROCKVILLE OVERSEAS INC.** confiere Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho sea menester, a favor del Doctor **CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA.**

INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012  
Panama, Rep. of Panama

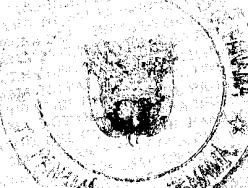
Tel.: (507) 263-6300  
Fax: (507) 263-6300

27.12.09

NOTARIA 3ra  
PANAMA

B/400

POSTALIA 4783



## NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA TERCERA

## ESCRITURA PÚBLICA DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES

----- 10,453 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **BROCKVILLE OVERSEAS INC.** confiere Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho sea menester, a favor del Doctor **CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA**.

----- Panamá, 17 de diciembre de 2009 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **DOLORES BATISTA SANTOS**, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento dos - mil trescientos treinta y cinco (4-102-1335), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **BROCKVILLE OVERSEAS INC.** de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha uno tres siete cinco tres ocho (137538), Rollo uno cuatro uno cero siete (14107), Imagen uno uno (11) el diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y debidamente autorizado para este acto, según consta en el Acta de la reunión celebrada el día dieciséis (16) de diciembre del dos mil nueve (2009), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho sea menester, que la expresada sociedad confiere a favor del Doctor

95

**CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA**, varón, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos seis cero seis tres dos seis (1702606326), para que actuando en nombre y representación de **BROCKVILLE OVERSEAS INC.**, pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, judicial y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. - - - Además, el presente poder tendrá un plazo indefinido hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los efectos que ha sido otorgado. El apoderado general queda investido de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. - - -

- - - El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: - - -

- - - **ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BROCKVILLE OVERSEAS INC.** - - -

- - - La Junta Directiva de **BROCKVILLE OVERSEAS INC.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebró una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Ultimo Piso,

27.11.09



B/ 4.00

NOTARIA TERCERA  
PANAMA

FOTOCopia 4783



NOTARIA TERCERA

CIRCUITO DE PANAMA

## NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá, República de Panamá, el 16 de diciembre de 2009, a las

QUITO - ECUADOR

8:30 a.m. - - - Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Dolores

Batista Santos, Maribel Berrio de López (antes Maribel Berrio) y Katia Karina Kivers, quienes renunciaron al aviso previo. - - El Presidente de la sociedad, Dolores Batista Santos, presidió la sesión y la Secretaria de la sociedad, Katia Karina Kivers actuó como tal y declaró que había quórum.

- - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el propósito de otorgar un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor del

**DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA.** - - - Después de una amplia discusión sobre el particular, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, - - - **SE RESOLVIÓ:** Autorizar al Presidente de la sociedad, Dolores Batista Santos, para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor del **DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO**

**MADERA**, varón, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos seis cero seis tres dos seis (1702606326), para que actuando en nombre y representación de **BROCKVILLE OVERSEAS INC.**, pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, judicial y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. - - - - **SE RESOLVIÓ ADEMÁS:** El presente poder tendrá un plazo indefinido hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los

REPLICA  
DE  
ESTADO

efectos que ha sido otorgado. El apoderado general queda investido de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. -- Despues de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 9:30 a.m. -

**EL PRESIDENTE:** (fdo.) Dolores Batista Santos -----

**LA SECRETARIA:** (fdo.) Katia Karina Kivers -----

**REFRENDOADO** - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS - Abogada en Ejercicio --

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Gabriel De León Lorenzo**, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos cuarenta y tres – trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **Clifford Gilberto Bernard Gordon**, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil trescientos diecisiete (1-19-1317), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ----- Esta Escritura lleva el número DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES ----- 10,453 -----

(Fdo.) **DOLORES BATISTA SANTOS.** -- **Gabriel De León Lorenzo.** -- **Clifford Gilberto**

**Bernard Gordon.** -- Lic. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero. -----

----- Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y fuiro en Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009). -----

**ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CUATRO (4) PAGINAS**

  
Lic. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Tercero





REPÚBLICA DE PANAMÁ



REPÚBLICA DE PANAMÁ REPÚBLICA de PANAMA

PAPEL NOTARIAE 720

7513



3002.00

23.12.09

P.B. 1040



NOTARIA TERCERA



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

### APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Raúl E. Cartello

3 quien actua en calidad de Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de X

### CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 13 DIC 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 106.736

9 Sello/timbre 10 Firma Lingdol' de Toto

2



QUITO - ECUADOR

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento.



99